



## Resolución de Secretaría General N° 127 -2016-ITP/SG

Callao, 15 JUL 2016

### VISTOS:

El Memorando N° 225-2016/DO, de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 021-2016-ITP/OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 111-2016-ITP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el Comité Especial Ad Hoc, convocó con fecha 31 de diciembre del 2015, el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 046-2015-ITP, para la "Adquisición Equipo de Fotodocumentación de Geles", como parte de la implementación del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Investigación en Biotecnología en el Instituto Tecnológico de la Producción, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao", con Código SNIP 293780;

Que, mediante acta de fecha 18 de enero de 2016, el Comité Especial Ad Hoc, acordó declarar desierto el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 046-2015-ITP, al no haberse presentado propuesta alguna, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 78 de su Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 225-2016-ITP/DO, de fecha 15 de junio de 2016, la Dirección de Operaciones, informó que no persiste la necesidad de la adquisición del equipo de fotodocumentación de geles para el laboratorio de biotecnología, al haberse advertido que la entidad cuenta con dicho equipamiento, el mismo que se encuentra en condiciones óptimas para ser utilizado en el nuevo laboratorio de biotecnología, conforme a lo señalado por la Oficina de Administración mediante Memorando N° 1418-2016-ITP-OA.



Que, mediante Informe N° 021-2016-ITP/OA, de fecha 22 de junio de 2016, la Oficina de Administración, requiere la cancelación del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 046-2015-ITP, al haberse configurado la causal de la no persistencia de la necesidad, de acuerdo a lo informado por el área usuaria y por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, con Informe N° 221-2016-ITP-OA/ABAST, emitido por el responsable de abastecimiento;

Que, mediante Informe N° 111-2016-ITP/OAJ, de fecha 04 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, destacando previamente que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la citada Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; opina que resulta jurídicamente viable cancelar el proceso de selección mencionado en los considerandos precedentes, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar, prevista en el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el artículo 79 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias;



Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde a la Secretaría General, cancelar el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 046-2015-ITP, en mérito a las facultades delegadas por Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE, concordante con el artículo 7 de la Resolución Ejecutiva N° 013-2016-ITP/DE;

Con el visado de la Dirección de Operaciones; de la Oficina de Administración; de la Oficina de Asesoría Jurídica; en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



De conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y normas modificatorias; y en ejercicio de la función delegada a la Secretaría General;



#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Cancelar el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 046-2015-ITP para la "Adquisición del Equipo de Fotodocumentación de Geles", como parte de la implementación del proyecto de inversión pública denominado: Mejoramiento del Servicio de Investigación en Biotecnología en el Instituto Tecnológico de la Producción, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Código SNIP 293780, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc, así como a la Oficina de Administración, para los fines que correspondan.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Administración, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION  
I.T.P.

.....  
Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ  
Secretaría General